

**RIVAS  
VACIAMADRID**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID  
Y  
QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU  
PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE  
TELEASISTENCIA DOMICILIARIA**

**RIVAS  
VACIAMADRID**



En Rivas-Vaciamadrid, **09 MAR 2018**  
marzo de dos mil dieciocho.

## **REUNIDOS**

### **DE UNA PARTE:**

De una parte **DOROTEA FERNÁNDEZ PELOCHE**, Concejala delegada de Servicios Sociales, Mayores y Diversidad Funcional del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades delegadas según decreto nº 1987/2017 de 19 de Mayo 2017.

### **Y DE OTRA PARTE:**

**QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES**, SAU con domicilio social en Madrid, en la Avenida General Perón 36, 4ª planta oficina A 28020 Madrid. C.I.F. número A-80106842, representada en este acto por \_\_\_\_\_ en calidad de Apoderada, según poder conferido ante el notario del Colegio de Catalunya Dª María Dolores Jiménez Arbona el 30 de septiembre de 2011 con nº de protocolo 1591.

Las partes se reconocen, en las respectivas condiciones en las que intervienen, plena capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de colaboración, y al efecto



## EXPONEN

- I. Que el pasado año se formalizó un Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, para el desarrollo del servicio de teleasistencia en el año 2017 (en adelante Convenio con la CM). Se trata por primera vez de un convenio propio, e incluía exclusivamente el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el término municipal de Rivas Vaciamadrid. La aprobación del Convenio se efectuó en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria (Convenio del 2017, Junta de Gobierno Local 27 de octubre de 2016)
- II. Que el mencionado convenio ha sido prorrogado para el primer semestre del año 2018 (hasta el 30 de junio de 2018), en las mismas condiciones y términos, según comunicación realizada por la Consejería el 12 de diciembre , al no haberse cumplido los plazos de licitación por parte de la Administración Autonómica que culminarán en la nueva organización del servicio. Dicha prórroga fue aprobada en sesión de Junta de Gobierno local del 14 de diciembre.
- III. Que el convenio vigente establece hasta el 30 de junio para el municipio de Rivas Vaciamadrid un máximo de usuarios/as y cuyo coste unitario se financia en los siguientes términos: La Comunidad de Madrid aportaría al Proyecto el 65% de su importe anual y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, el 35% restante.
- IV. Que para el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid la prestación **de este servicio no tiene en ningún momento carácter restrictivo** respecto al número de usuarios, por lo que está interesada en que **QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU**, en su condición de empresa adjudicataria de la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria dentro del marco del Convenio con la CM, preste también los mismos servicios a aquellos usuarios que excedan del número máximo de terminales previsto en el citado convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:



## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO**

El Objeto del presente Convenio es garantizar el desarrollo, consolidación y extensión de la Teleasistencia Domiciliaria, en el ámbito del municipio de Rivas Vaciamadrid, así como regular la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria a favor de aquellos usuarios **vecinos de dicho municipio que excedan del número máximo de usuarios**, previsto en el Convenio Anual con la CM (para este año 2018 semestral).

### **SEGUNDA: DEFINICIÓN**

La teleasistencia es una modalidad técnica de atención domiciliaria que tiene por objeto potenciar la autonomía del usuario en su propio entorno vital, y se dirige a aquellas personas que lo precisan de acuerdo a su avanzada edad, discapacidad, aislamiento y alto nivel de dependencia de terceros.

### **TERCERA: REQUISITOS**

El acceso a la prestación se regulará de acuerdo a las directrices que establezca la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y se ejecutará en los mismos términos que lo dispuesto en el Convenio con la CM.

### **CUARTA: EXTENSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio de colaboración para este año 2018, dada la extinción del Convenio suscrito con la Consejería en el mes de junio, será por el mismo periodo (seis meses):

**Del 1 al 30 de Junio de 2018.**

Se extiende a los usuarios que excedan el número de terminales estipulados por el Convenio Semestral con la CM para este año 2018 hasta el número de terminales e importe previsto. El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid **aportará el 100% del coste del servicio** de teleasistencia domiciliaria de los usuarios que superen el referido cupo de usuarios/as (lista de espera).





## **QUINTA: APORTACIÓN ECONÓMICA**

Partiendo de los cálculos realizados el pasado año, en el que se firmo el convenio anualmente, el importe para el primer semestre del año 2018 será de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y NUEVE (20.925,89 €).

El precio acordado con la empresa para el convenio de este año 2018 es de 14,00 euros más el 4% de IVA, lo que hace un total de 14,56 euros/aparato.

Dicho precio se ha rebajado considerablemente (año 2018 23,24 euros) al existir un nuevo escenario planteado desde la Comunicad de Madrid.

Si durante el periodo de vigencia del presente Convenio de colaboración se produjera alguna baja de los usuarios con servicio de Teleasistencia en el marco del Convenio con la CM, la empresa estará obligada a comunicarlo al Ayuntamiento para que se proceda a ocupar esa plaza.

EL AYUNTAMIENTO realizará el pago del precio a la presentación de la factura correspondiente que se hará llegar durante los primeros cinco días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, por lo que autoriza a que los pagos mensuales derivados del presente Convenio sean cargados en la cuenta designada al efecto y que señalará en la factura.

El precio indicado en esta cláusula no incluye el coste de las llamadas telefónicas efectuadas por el Terminal TAD a la Centralita de Teleasistencia, ni aquellos servicios que deban ser prestados en el domicilio o fuera de él, por profesionales o proveedores ajenos a **QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU**, aunque fueran requeridos por esta empresa para actuar por mandato del usuario o en beneficio de éste por razón de urgencia. El pago de las citadas llamadas y servicios corresponden al usuario.

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid abonará con cargo a la partida presupuestaria de la Concejalía de Servicios Sociales., PARTIDA **0513/23100/22795** CONTRATO TELEASISTENCIA/SERVICIOS SOCIALES el 100% del gasto hasta el límite presupuestario de la citada partida, previa presentación de factura de los servicios prestados por la empresa **QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU**.

**La facturación se realizará de la siguiente forma:**

### **Del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2018:**

La empresa **QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU** presentará mensualmente dos facturas.



Una de ellas por el 35% del coste del servicio sujeto al Convenio con la Comunidad de Madrid (**no se trata de este convenio**, sino del firmado con la Consejería) cuyo precio es el acordado desde la Comunidad de Madrid, es decir 23,24 euros.

Y otra del 100% del coste del servicio **sujeto al presente Convenio** (resto de terminales no conveniados) **cuyo precio por terminal será el nuevo acordado desde el Ayuntamiento, es decir, 14,56 euros.**

En ambas facturas además deben constar los datos relativos al número de beneficiarios del servicio.

*Se hace esta aclaración para que conste de forma explícita porque los precios serán distintos, **dejando de manifiesto que la factura relativa al 35% no es objeto de este convenio.***

#### **SEXTA: OBLIGACIONES**

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, realizará la supervisión y seguimiento del proyecto.

El Equipo Técnico de la Concejalía se reunirá de forma periódica con los técnicos de la empresa para el seguimiento correspondiente.

#### **SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será para el PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2018, DE ENERO A JUNIO como convenio propio del Ayuntamiento.

En caso necesario y urgente, ante cualquier situación administrativa ajena a la Concejalía, se valoraría una prórroga de otros seis meses, si el escenario planteado así lo aconsejara, con el fin de no dejar sin prestación a los usuarios del servicio de TELEASISTENCIA.

En cualquier caso, la duración de este Convenio estará sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal correspondiente a cada ejercicio en el que el mismo esté vigente.



#### **OCTAVA.- INFORMACIÓN**

**QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU** informará puntualmente al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid de toda cuestión que llegue a su conocimiento y que afecte o pueda afectar a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo y de toda circunstancia que pueda afectar a lo acordado por las partes en el presente Contrato. El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid asume la obligación de mantener la confidencialidad de la información que le sea facilitada con tal carácter por **QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU**.

Asimismo, **QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU** informará puntualmente al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid de cualesquiera conflictos o reclamaciones importantes, surgidas en relación con clientes, asumiendo frente al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid la responsabilidad de dichas reclamaciones, en aquellos casos en que las mismas sean consecuencia de una defectuosa prestación del servicio.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las partes firmantes declaran que la información recíproca a la que pudieran acceder en virtud del presente acuerdo, o de sus acuerdos de desarrollo, es de carácter reservado y se comprometen a mantener su confidencialidad.

A estos efectos, las partes acuerdan aplicar medidas de control razonables y suficientes que, como mínimo, deberán ser equivalentes a las que utilice cada empresa para proteger su información confidencial, y se comprometen a utilizar la información proporcionada por la otra parte exclusivamente para fines relacionados con este acuerdo.

La información confidencial no será divulgada sin el previo consentimiento de la parte afectada, salvo en el caso de que la misma fuera requerida por autoridades judiciales, administrativas o auditores externos, en cuyo caso, la parte requerida lo comunicará de inmediato a la otra parte para que esta pueda actuar en consecuencia.

Este deber de confidencialidad permanecerá vigente mientras el presente acuerdo esté en vigor y, adicionalmente, durante los veinticuatro meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa.

#### **DECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

**QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU** en nombre propio, así como de su personal o de aquellos profesionales independientes que contrate para el cumplimiento del presente acuerdo, garantiza lo siguiente al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid:





- Que **QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU** accede a las bases de datos del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en virtud del artículo 12. 1 y 12. 2 de la LO 15/1999 y se compromete a cumplir sus obligaciones contractuales de conformidad con los artículos anteriormente mencionados, no siendo por tanto el suministro de datos por parte del Titular, una cesión de datos a los efectos de la Ley.
- Que **QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU** se obliga a procesar los datos personales que le han sido suministrados, únicamente para los fines para los que el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se los ha facilitado de acuerdo con lo estipulado en este Contrato. El uso de tales datos personales para fines distintos a los anteriormente mencionados requerirá el expreso consentimiento del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
- Que **QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU** destruirá cualquier copia de los datos tratados que se hubiese quedado, ya sea en soporte magnético o documental, una vez finalice el presente contrato.
- Que **QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU** no comunicará los datos que le han sido suministrados a otras personas.

**QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU** tomará todas las medidas razonables posibles para impedir la revelación, destrucción, alteración, divulgación o uso no autorizado de datos personales o el acceso físico o lógico no autorizado a los mismos. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa. Asimismo, **QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU** observará en su tratamiento de los datos suministrados por el Titular todas las medidas de seguridad, organizativas y técnicas, exigidas por el artículo 9 de la LOPD y cualquier otra normativa que desarrolle dicha Ley por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, así como las que la legislación vigente imponga en cada momento.

Únicamente aquellos empleados de **QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU** a quienes autorice por escrito tendrán acceso a los datos personales.

**QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU** será responsable frente al Ayuntamiento de Rivas, en la medida en que pueda utilizar los datos suministrados por éste, sin perjuicio de lo dispuesto en otras Cláusulas o anexos de este Contrato, por los perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 9, 10 y 12 de la LOPD y cualquier otra normativa que los





desarrolle y/o que sea de aplicación al objeto de este contrato en lo relativo a Datos de Carácter Personal.

La vigencia de la presente Cláusula de protección de datos de carácter personal será indefinida.

#### **DECIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Con independencia de lo expuesto en la cláusula segunda, este convenio se tendrá por terminado en los siguientes supuestos:

- Por la situación de insolvencia, quiebra o suspensión de pagos de alguna de las partes.
- Por cualquier incumplimiento de los términos del presente contrato por cualquiera de las partes del mismo, mediante notificación fehaciente por escrito con una antelación de un mes a la fecha de efecto, momento en el que el contrato se tendrá automáticamente por terminado.
- Que ambas partes no alcancen el acuerdo de revisión de precios previsto en la cláusula cuarta de este contrato.
- Asimismo, será causa de resolución de contrato, la suspensión o interrupción de los servicios por parte de **QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU** cualquiera que sea la causa de la misma, salvo en los supuestos de caso fortuito o fuerza mencionados en esta Cláusula o, en este último supuesto cuando la suspensión exceda la prestación de los servicios por más de siete días consecutivos o quince alternativos.

Las partes quedarán relevadas de sus obligaciones en el supuesto y por el tiempo en que algún supuesto de caso fortuito o fuerza mayor impida su ejecución. La fuerza mayor y el caso fortuito no liberarán a las partes de sus obligaciones más que en la medida y durante el tiempo que estén impedidas para cumplirlas.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- IMPUESTOS**

Todos los impuestos, arbitrios, tasas y demás derechos que graven el presente contrato y los servicios en él descritos, serán satisfechos por las partes con arreglo a lo dispuesto en la ley.



#### **DÉCIMO TERCERA - MODIFICACIONES.**

Si hubiera modificaciones en el Convenio Anual con la Comunidad de Madrid distintas a las aquí expuestas, o en los presupuestos de la Concejalía, o en el acuerdo, será revisado, a través de la firma de un nuevo anexo.

#### **DÉCIMO CUARTA.- NULIDAD O ANULABILIDAD DE ALGUNA CLÁUSULA.**

Si cualquiera de las estipulaciones del contrato fuera declarada nula o anulable, dicha declaración no invalidará el resto del contrato, que mantendrá su vigencia y eficacia. La estipulación o estipulaciones nulas o anulables deberán, en caso de que ello fuera posible, reemplazarse e integrarse por otras que, siendo conformes con la Ley, respondan al espíritu y finalidad de las sustituidas, manteniendo en todo caso el equilibrio contractual de las prestaciones de las partes.

#### **DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN.**

Para las cuestiones o controversias que puedan derivarse de la interpretación o aplicación de este contrato, ambas partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

**Por el Ayuntamiento de  
Rivas Vaciamadrid**

**Quavitae Servicios  
Asistenciales. SAU**

Fdo.: **Dorotea Fernández Pelоче**  
Concejala de Servicios Sociales,  
Mayores y Diversidad Funcional

Directora Territorial  
Teleasistencia Domusvi